



**epoch** | **ORELLANA**

# COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SEDE ORELLANA

---

Normativa Interna Comisión de  
Investigación, Vinculación y  
Transferencia de Tecnología  
Resolución de aprobación 505.CP.2019



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 505.CP.2019

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 24 de septiembre del año 2019

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en los numerales 4 y 8 establece que: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son fines de la Educación Superior: la educación de carácter humanista, cultural y científica, que constituye un derecho de las personas y un bien público social de conformidad con la Constitución de la República; y que, responderá al interés público y no al servicio de intereses individuales y corporativos;

**Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...);"

**Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza que son funciones del Sistema de Educación Superior en los literales c) y d): formar profesionales académicos, científicos responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y

*Manzano*  
*[Signature]*





# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

**Que**, el artículo 4 del Estatuto Politécnico vigente relacionado a sus Principios, manifiesta: "La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una comunidad académica de profesores/as, investigadores/as, las y los estudiantes, servidores/as y trabajadores/as que se rige por los principios de: autonomía responsable, rendición social de cuentas, democracia, cogobierno, libertad de cátedra, igualdad de oportunidades, gratuidad, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

**Que**, el artículo 9 del Estatuto Politécnico vigente señala: "El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión (...);"

**Que**, el artículo 13 del Estatuto Politécnico vigente, referido a las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico literales, c) y ss) establecen: "Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; establecer estímulos y sanciones para los miembros de la institución, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, el Estatuto Politécnico y reglamentos (...);"

**Que**, el artículo 23 del Estatuto Politécnico vigente señala: Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado: d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, y el desempleo de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

**Que**, se conoció el oficio 022.CN.ESPOCH.2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por los miembros de la Comisión Normativa Institucional, quienes remiten la Normativa interna de la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para su análisis y aprobación;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

#### RESUELVE:

**Expedir la siguiente:**

#### **NORMATIVA INTERNA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FACULTAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**Artículo 1. OBJETO.** El fomento y consolidación de la investigación científica, la vinculación, transferencia tecnológica, la innovación y creación en todas las áreas del conocimiento, promoviendo los más altos niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente normativa procedimental se aplica en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

**Artículo 3. DEFINICIÓN Y ADSCRIPCIÓN.** La Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad de la ESPOCH, tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindará asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4. CONFORMACIÓN.** La Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad de la ESPOCH, está integrada por los siguientes miembros:

- 1) El Decano/a quien preside;
- 2) Un Coordinador de Investigación designado por el decano/a;
- 3) Un Coordinador de Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología designado por la decano/a;
- 4) Las y los Directores de Carrera; y,



**ESPOCH**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



**SECRETARÍA GENERAL**

- 5) Un representante estudiantil designado por el Decano/a de entre los estudiantes miembros de las asociaciones de carrera.

Participará en calidad de secretaria/o de la comisión quien funja las funciones de Secretaria del Decanato de la facultad, cuyas responsabilidades serán: convocatorias, actas, comunicaciones, archivo de la documentación y todas aquellas relacionadas con el desempeño de esta función.

En los casos que amerite, se podrá convocar en calidad de invitados a la Comisión, a miembros extraordinarios que se requiera, los mismos que participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones de la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de facultad las siguientes:

- 1) Implementar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de la investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología en la institución, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- 2) Coordinar e interactuar con las unidades académicas en las áreas de investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología;
- 3) Impulsar y coordinar la investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología con redes nacionales e internacionales;
- 4) Analizar y evaluar los programas o proyectos de investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología, y otorgar el aval según el caso, previa su ejecución;
- 5) Informar al Instituto de Investigaciones y/o Dirección de Vinculación conforme a los lineamientos emitidos por estas dependencias;
- 6) Conservar la documentación debidamente archivada de la producción de investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología de los profesores por carrera de la respectiva facultad;
- 7) Aplicar las líneas y programas de investigación y vinculación institucionales vigentes, a cada una de las carreras, para su ejecución en programas o proyectos de investigación, vinculación y titulación de grado y posgrado;
- 8) Generar reportes en base a la solicitud de las dependencias, sobre el cumplimiento de las actividades de investigación, vinculación y transferencia de ciencia y tecnología desarrolladas en la facultad en función de los reportes de los responsables de carrera;
- 9) Analizar y evaluar las propuestas de creación de Institutos/Centros de Investigación, y otorgar el aval según el caso;
- 10) Promover y coordinar los eventos científicos y académicos;
- 11) Realizar el seguimiento y acompañamiento al personal académico y personal de apoyo académico con horas de investigación y vinculación; y,
- 12) Apoyar a las carreras de su facultad en procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad en las áreas de investigación y vinculación.

Los miembros de la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad de la ESPOCH, no podrán participar en actividades de seguimiento y evaluación de sus propios proyectos.

**ARTÍCULO 6. SESIONES.** - Las reuniones de la comisión se realizarán en forma ordinaria y extraordinaria de la siguiente manera:

- 1) Ordinaria: al menos, una vez al mes,
- 2) Extraordinaria: cuando el presidente convoque.

El presidente elaborará la agenda con al menos 48 horas de anticipación y convocará a la reunión.

**Artículo 7. DELIBERACIONES Y ACUERDOS.** Las reuniones se desarrollarán con los siguientes lineamientos:

- 1) Las reuniones de la comisión tendrán lugar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros;
- 2) Los acuerdos serán tomados con mayoría simple y serán recogidos en un acta; y,
- 3) Las resoluciones serán tramitadas por el presidente.

**Artículo 8. LA REMOCIÓN.** - Los miembros de la comisión cesarán en el ejercicio de sus funciones cuando incurrieren en:



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

1. Inasistencia a cuatro reuniones consecutivas, con o sin justificación;
2. Falta notoria de colaboración, desinterés e incumplimientos de las obligaciones señaladas en esta normativa;
- y,
3. Cuando uno de los miembros solicite justificadamente su salida.

El presidente de la comisión comunicará estas novedades al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, con copia al Instituto de Investigación y Dirección de Vinculación. Este Vicerrectorado designará de entre los candidatos propuestos por la comisión un nuevo miembro.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

**PRIMERA.** La presente normativa se aplicará a partir de la vigencia del nuevo Estatuto Politécnico de la ESPOCH que se encuentra en proceso de aprobación.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

#### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día 24 de septiembre del año 2019.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,  
**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos: FADE, FIE, FCP, FC, FRN, FM, FSP, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, IPEC, FEPOCH, AEPOCH, SUPOCH, APPOCH, Dirección Jurídica, Dirección de Talento Humano, DDA, DEAC, IDI, Dirección de Publicaciones, Archivo.



*[Handwritten signature]*  
7/10/2019